

I. CONDICIONES GENERALES

	NOMBRE	PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP GEB OXI CONECTIVIDAD CONVENIO INTERVENTORIA 2025			
	NIT	830.053.691-0			
CONTRATANTE	REPRESENTANTE LEGAL	Adriana Rodríguez León			
	CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL	52.313.841			
	CARGO	Representante Legal			
	ENTIDAD FIDUCIARIA	FIDUCIARIA POPULAR SA			
	NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXX			
CONTRATISTA	NIT	811.011.847-0			
CONTRATISTA	REPRESENTANTE LEGAL	xxxxxxxxxxxxxxxxxx			
	CÉDULA DE CIUDADANÍA	xxxxxxxxxxxxxxxxxx			
ОВЈЕТО	REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE INTERNET DE ACCESO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MEDINA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" e identificado con el BPIN 20240214000315".				
VALOR	MONEDA CORRIENTE (\$XXXXXXXXXXXXXXX) INCLUIDO IVA				
PLAZO	CINCUENTA Y CUATRO (54) MESES.				

II. PARTES

El presente contrato de suministro e instalación "Contrato", se suscribe entre las siguientes partes:

a) ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA POPULAR S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del PA AYP GEB OXI CONECTIVIDAD CONVENIO INTERVENTORIA 2025, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y por la otra,

b)	, identificado con cédula de ciudadanía número	quien actúa
	quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA .	
	Quienes en conjunto se denominarán LAS PARTES o las Partes e individualmente la P	arte
alcance fin lo p	TES de mutuo acuerdo han decidió celebrar un CONTRATO DE SUMINISTRO E IN y contenido estará contenido en las estipulaciones que más adelante se convienen o revisto en el Contrato Fiduciario, el Manual Operativo que rige el AYP GEB OX IIO INTERVENTORIA 2025, las normas civiles y comerciales que puedan llegar a regual.	bservado para ta (I CONECTIVIDAD
	III. CONSIDERACIONES	
o quere satisfac Contrat que sur	siguientes consideraciones tienen por objeto manifestar o expresar de manera inequír de las Partes con la celebración del Contrato; la finalidad de la operación econer el Contrato; la naturaleza y capacidad de las Partes; los aspectos preliminares a lo; así como, fijar las pautas para la correcta interpretación e integración del Contrata a alguna diferencia entre las Partes, o deba ser valorado por un tercero al momento interpretar, aplicar los derechos y obligaciones derivados o adquiridos por las Partes	ómica que busca a celebración de o al momento er o de: resolver una
1.	El dos (2) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se suscribió el Contrato de Fidu ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., y Fiduciaria Popular S.A el cual tiene por objeto: contrato de FIDUCIA MERCANTIL tendrá por objeto: (i) La recepción de los RECURSOS el CONVENIO, con los cuales se asumirán los costos de la interventoría resperelacionado en el CONVENIO. (ii) La administración de los RECURSOS recibidos en AUTONOMO destinadas para la interventoría del CONVENIO. (iii) La inversadministrados en los términos establecidos en el presente contrato de FIDUCIA Marealización de los desembolsos y/o restituciones mediante giros a terceros que previar MINISTERIO. ()"	"() El presente contemplados en ecto del proyecto del PATRIMONIC ión de recursos ERCANTIL. (iv) La
2.	Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez constituido el Patrimonio Autónom CONECTIVIDAD CONVENIO INTERVENTORIA 2025, la CONTRATANTE dio apertura a la abierta No de 2025, la cual tiene por objeto: "IMPLEMENTACIÓN DE INTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MEDINA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" del BPIN 20240214000315".	licitación privada ERNET DE ACCESO
3.	El () de de dos mil veinticinco (2025), cierre para la recepción de las propuestas en la cual se presentaron los siguientes of	se llevó a cabo e erentes:
4.	Evaluados los documentos de requisitos habilitantes y ponderables de los propon Evaluador, mediante informe final de evaluación, recomendó e indicó qu	•

xcxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	comercial	resulto ap	pta para la	asignación d	del proceso de
Licitación Privada Abierta No	de 2025	, por hab	er cumplido	con todos	los requisitos
establecidos en dicha licitación.					

- **5.** El xxxxxxxxxxx (__) de xxxxxxxxx de dos mil veinticinco (2025), la **CONTRATANTE** de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Fiducia Mercantil, solicitó instrucción al **FIDEICOMITENTE**, frente a la recomendación dada por el Comité Evaluador, con el fin de que éste emita su aval para proceder a la aceptación de oferta del proceso anteriormente mencionado.
- **6.** El xxxxxxx (x) de xxxxxxxxxxxx de dos mil veinticinco (2025), el **FIDEICOMITENTE**, remitió instrucción avalando el informe elaborado por el Comité Evaluador, para la selección y posterior asignación como oferente ganador a la sociedad **XXXXXXXXXXXXXXX**.
- **8.** Se deja expresa claridad que el rol de FIDEICOMITENTE y la GERENCIA DEL PROYECTO la ejerce **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.,** como contribuyente del impuesto de renta y complementarios.
- **9.** Para la celebración del presente Contrato, existe disponibilidad de recursos, para el pago del presente contrato, gastos, costos y demás contribuciones de ley que apliquen, los cuales se encuentran incluidos dentro del presupuesto aprobado por la Entidad Nacional Competente y publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP, para la ejecución de los proyectos a cargo del **CONTRIBUYENTE.**
- **10.** Para la elaboración del presente Contrato se adjunta la siguiente documentación:
 - a) Oferta presentada por el **CONTRATISTA** en el proceso de selección de Licitación Privada Abierta Nº de 2025 (Requisitos habilitantes, evaluaciones ponderables y oferta económica)
 - b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del CONTRATISTA.
 - c) Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA.
 - d) Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Parafiscales del **CONTRATISTA**.
 - e) Certificado de antecedentes fiscales del CONTRATISTA.
 - f) Certificado de antecedentes disciplinarios del CONTRATISTA.
 - g) Certificado de matrícula de persona natural del **CONTRATISTA**.
 - h) Formato Registro Único Tributario.
 - i) Formato SARLAFT diligenciado por el CONTRATISTA.
 - i) Certificado de Vinculados del **CONTRATISTA**.

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES suscriben el **CONTRATO** cuyo contenido se desarrolla en las siguientes cláusulas:

IV. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRELIMINAR - DEFINICIONES

- a. Acta de Inicio: Acta que constituirá el inicio real de la ejecución contractual.
- b. Acta de Liquidación: Acta que constituirá el cierre contractual, en la que se dejará constancia de la ejecución presupuestal del CONTRATO y cumplimiento de las obligaciones por las partes para poder declararse a paz y salvo.
- c. Acta de Sesión de Inicio: Documento que suscriben el Gerente y el Interventor del proyecto con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la etapa de preparación para la ejecución del proyecto y constitución de la fiducia según lo indicado en la sección 5 del Decreto 1915 de 2017 y las modificaciones dispuestas en el Decreto 2469 de 2018.
- d. **Anexos:** Son el conjunto de formatos, documentos y estudios que se hacen parte de los Términos de Referencia y que hacen parte integral del mismo y del Contrato.
- e. ART: Agencia de Renovación del Territorio.
- f. Contratante: es FIDUCIARIA POPULAR S.A. como vocera y administradora AYP GEB OXI CONECTIVIDAD CONVENIO INTERVENTORIA 2025, NIT: 830.053.691-8.
- g. **Contratista/Contratista**: Personas naturales y/o jurídicas especializadas en la ejecución de proyectos de suministro e instalación del servicio de internet. Adicionalmente. estarán bajo la supervisión y/o verificación de la INTERVENTORÍA en cuanto al avance y cumplimiento de las obligaciones del proyecto.
- h. Contrato de Fiducia Mercantil: Es la formalización de un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.
- i. **Contribuyente**: Sociedad contribuyente del impuesto de renta y complementarios, que participó en los procesos de manifestación de interés y a la que le fue vinculado el pago de impuesto de renta, a través del mecanismo de obras por impuestos. Para efectos del presente documento es el **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SA ESP.**
- j. **Entidad Nacional Competente:** Para efectos del presente Contrato es el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
- k. Fecha De Iniciación de La Ejecución Del Contrato: Fecha cierta en la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato. Por regla general, inicia a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de obra,

salvo disposición contraría en el Contrato. En todo caso, el inicio del contrato se dará una vez se haya suscrito con la Entidad Nacional Competente el Acta de Inicio del Proyecto.

- I. **Fecha de Terminación de la Ejecución Del Contrato**: Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del contrato.
- m. **Fideicomitente**: Es la persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que opta por pagar este tributo mediante el mecanismo de pago OBRAS POR IMPUESTOS Establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016. Extraído del Decreto 1147 de 2020. Para el caso es el **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SA ESP**.
- n. **Fiduciaria:** FIDUCIARIA POPULAR S.A. es una entidad de servicios financieros; sociedad anónima autorizada y sujeta a la Inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia que administra o gestiona de acuerdo con las instrucciones otorgadas por el fideicomitente y las normas vigentes. Es la vocera y administradora del Patrimonio Autónomo.
- o. Gerencia del Proyecto: Persona natural o jurídica responsable de la administración de la ejecución y construcción de la obra o proyecto, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP y el cronograma general aprobado por la entidad nacional competente. Para lo anterior, la gerencia deberá realizar la gestión precontractual y contractual de los bienes y servicios requeridos (cuando esta gestión o sea encargada a la Fiduciaria) y ordenar a la fiducia el desembolso a los beneficiarios de los pagos, previo cumplimiento de las condiciones pactadas en cada contrato y el visto bueno de la interventoría conforme con lo dispuesto por el artículo 1.6.6.4.1. del Decreto 1147 de 2020. La gerencia del proyecto será realizada por el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SA ESP.
- p. Interventoría/Interventor: Es la persona jurídica o natural responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico requerido durante la ejecución del proyecto. Es la persona encargada de velar por el cumplimiento y desarrollo del proyecto, a la luz de lo dispuesto en el artículo 1.6.6.4.3 del Decreto 1147 de 2020 y lo establecido dentro al Manual Operativo Obras por Impuesto
- q. **Obras Por Impuestos**: Mecanismo creado por la Ley 1819 de 2016 (Artículo 238), que permite las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que en el año o período gravable obtengan ingresos brutos iguales o superiores a 33.610 UVT, podrán efectuar el pago hasta del cincuenta por ciento (50%) del impuesto a cargo determinado en la correspondiente declaración de renta, mediante la destinación de dicho valor a la inversión directa en la ejecución de proyectos viabilizados y prioritarios de trascendencia social en los diferentes municipios ubicados en las Zomac, que se encuentren debidamente aprobados por la Agencia para la Renovación del Territorio ART, previo visto bueno del Departamento Nacional de Planeación (DNP), relacionados con el suministro de agua potable, alcantarillado, energía, salud pública, educación pública o construcción y/o reparación de infraestructura vial.

- r. **Ordenador del Gasto**: Es el Gerente del Proyecto y/o el Fideicomitente.
- s. **Otrosí**: Acto jurídico mediante el cual, las partes contratantes acuerdan aclarar o modificar algún (os) aspecto (s) o condición (es) del contrato, sin alterar la esencia y/o objeto del mismo.
- t. **Patrimonio Autónomo**: Es la figura que se crea con la suscripción del contrato de fiducia mercantil para administrar los recursos de hasta el 50% de renta y complementarios del Contribuyente / Fideicomitente AYP GEB OXI CONECTIVIDAD CONVENIO INTERVENTORIA 2025
- u. Proyecto: Aquellos susceptibles de ser financiados a través del mecanismo de pago -Obras por Impuestos-, los cuales deberán ser formulados y estructurados de conformidad con las metodologías del Departamento Nacional de Planeación -DNP, y contar con los estudios y diseños acordes con los lineamientos técnicos establecidos en la normativa vigente para el sector de inversión del proyecto, incluyendo un análisis de riesgos con el nivel de detalle acorde con la complejidad y naturaleza del proyecto de : IMPLEMENTACIÓN DE INTERNET DE ACCESO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MEDINA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" e identificado con el BPIN 20240214000315".
- v. **Recibo a Satisfacción**: Documento mediante el cual el interventor certifica que ha recibido el proyecto a cabalidad y de acuerdo con el alcance exigido por la Entidad Nacional Competente por parte del Contratista y la Gerencia del Proyecto; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.6.6.4.9 del Decreto 1147 de 2020.
- w. Sesión de Inicio: Reunión en la cual se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la etapa de preparación y la cual es un requisito previo para dar inicio a la obra o proyecto. La fiduciaria será la responsable de convocar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha establecida en el cronograma general del proyecto, al contribuyente, al gerente del proyecto, al interventor, un (1) representante de la ART y el supervisor de la interventoría designado por la Entidad Nacional Competente, de acuerdo con el artículo 1.6.5.3.4.10 del Decreto 1915 de 2017.
- x. **SUIFP**: Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas, sistema administrado por el DNP y en el cual se registra la información de los proyectos.
- y. **TÉRMINOS de REFERENCIA**: Documento que contiene las disposiciones generales y específicas del proceso licitatorio, e incluye todos los anexos publicados y complementan las obligaciones del Contrato y hacen parte de este como su Anexo.
- z. **ZOMAC:** Son las zonas más afectadas por el conflicto armado y están conformadas por 344 municipios definidos por el Ministerio de Hacienda, el Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART) de acuerdo con el Decreto 1650 de 2017.

CLÁSULA 1: OBJETO.

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el proyecto de obras por impuestos adjudicado al **CONTRIBUYENTE** y denominado "IMPLEMENTACIÓN DE INTERNET DE ACCESO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y RIOHACHA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", de acuerdo con lo detallado en el Anexo Técnico Particular, en los documentos del proceso de contratación Licitación Privada Abierta No. ___ de 2025 y en el CONVENIO DE OBRA POR IMPUESTOS GGC No 041 de 2025 de fecha 17 de julio del 2024, suscrito entre el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Grupo Energía Bogotá S.A E.S.P., en adelante, el **CONVENIO**.

CLÁUSULA 2. ALCANCE

El alcance del presente **CONTRATO** será el establecido en el **APÉNDICE No. 1** denominado "Alcance Técnico Particular".

CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato será de hasta cincuenta y cuatro (54) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio contados así; seis (6) meses contados a partir para la Planeación e Instalación, más cuarenta y ocho (48) meses para Aseguramiento del Servicio (operación).

PÁRAGRAFO 1: El plazo de ejecución del CONTRATO se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá previa aprobación de las pólizas y garantías exigidas en la Cláusula - Garantías del presente clausulado y de los documentos de carácter técnico exigidos por el CONTRATANTE.

PÁRAGRAFO 2: En todo caso, deberá tenerse en cuenta que no se dará inicio a la ejecución del proyecto, hasta que se suscriba el acta de inicio del **CONVENIO.**

PÁRAGRAFO 3: Las Partes entienden y aceptan que los plazos acá estipulados son determinantes para la correcta ejecución del CONTRATO, por lo que su incumplimiento por causas imputables al CONTRATISTA dará derecho al CONTRATANTE a la aplicación de las sanciones previstas en el CONTRATO, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías que amparan las obligaciones del mismo.

PÁRAGRAFO 4: La ejecución del CONTRATO se llevará a cabo de acuerdo con el cronograma aprobado por la GERENCIA DE LOS PROYECTOS.

PARÁGRAFO 5: En caso de que se solicite prórroga del plazo de ejecución del CONTRATO, con ocasión de cualquier hecho u omisión imputable al CONTRATISTA, el CONTRATANTE deberá 1) verificar si esta ampliación genera sobrecostos, y 2) garantizar que el CONTRATISTA asuma los mismos al momento de suscribir el documento de prórroga. Así mismo deberán tenerse en cuenta los perjuicios directos causados al CONTRATANTE o CONTRIBUYENTE, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en el CONTRATO.

PARÁGRAFO 6: En cualquier caso, en que el CONTRATISTA advierta la existencia o probabilidad de existencia

de uno o varios eventos que pudieran afectar la ejecución del **CONTRATO**, deberá cumplir con su obligación de mitigar o reducir los efectos de estos. La adopción de cualquier medida no liberará al **CONTRATISTA**, en todo o en parte, de su obligación de culminar la ejecución del **CONTRATO** dentro del plazo acá estipulado.

PARÁGRAFO 7: En todo caso, la oportunidad para pronunciarse sobre reajustes o reconocimientos futuros con ocasión de las prórrogas que llegaren a suscribirse será antes del momento de la suscripción del documento modificatorio, en el cual se acordarán todas las condiciones necesarias para continuar la ejecución. El silencio del CONTRATISTA se entenderá como la renuncia a cualquier reajuste o reconocimiento para la continuidad de la ejecución del CONTRATO.

CLÁUSULA 4. VIGENCIA.

La vigencia del contrato incluirá el plazo de ejecución y tres (3) meses adicionales para la etapa de liquidación.

PARÁGRAFO 1: En caso de que, transcurrido el plazo de tres (3) mes contado a partir de la fecha en que se inicien las gestiones para la liquidación del contrato, las Partes no hubieren llegado a un acuerdo respecto de su liquidación bilateral, el CONTRATANTE quedará facultado para proceder a la liquidación unilateral del contrato, dejando constancia de los saldos, obligaciones pendientes y demás aspectos que correspondan.

CLÁUSULA 5. VALOR.

El valor del presente contrato es por la suma de XXXXX PESOS M/CTE (\$XXXX).

PARÁGRAFO 1: MONEDA: Los valores indicados en el presente CONTRATO están expresados en pesos colombianos.

PARÁGRAFO 2: El valor del CONTRATO será el único reconocimiento que haga el CONTRATANTE al CONTRATISTA y, por lo tanto, el CONTRATISTA declara que su oferta tuvo en cuenta todos los costos directos e indirectos de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del CONTRATO.

PARÁGRAFO 3: Con la firma del CONTRATO, se entiende que el CONTRATISTA ha validado y considerando en su oferta todas las condiciones y circunstancias que afectan o pudieran afectar el valor del CONTRATO incluyendo, pero sin limitarse, a la naturaleza y características de los trabajos a ser ejecutados, la ubicación y las condiciones ambientales, sísmicas y climáticas prevalecientes en el sitio en el que se realizarán las actividades inherentes al alcance, etc.

Cualquier información o falta de información, proporcionada o no por el **CONTRATANTE**, no podrá ser considerada como una causal que excuse en todo o en parte la obligación del **CONTRATISTA** de ejecutar el alcance de acuerdo con los términos del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO 4: En el valor del **CONTRATO** se encuentran incluidos los conceptos de Administración y Utilidad de acuerdo con la oferta económica. Al momento de estructurar su oferta, el **CONTRATISTA** debió tasar lo correspondiente a dichos costos.

PARÁGRAFO 5: Si con posterioridad a la fecha de suscripción del CONTRATO se expiden o promulgan disposiciones legales y/o regulatorias que modifiquen los términos, condiciones y derechos adquiridos mediante este CONTRATO, se deberá realizar, en el menor tiempo posible, las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a las nuevas regulaciones y para restablecer el equilibrio económico del CONTRATO en caso que sea necesario, previo concepto técnico y jurídico, de manera que se brinden mutuamente las condiciones que les permitan ejecutar el CONTRATO dentro de los parámetros económicos,

Página **8** de **40**

financieros y de operación inicialmente pactados.

PARÁGRAFO 6: El valor final del contrato corresponderá a las actividades y/o entregables efectivamente ejecutados por el **CONTRATISTA** y aceptados por el **CONTRATANTE**, previa aprobación de la **INTERVENTORIA** y del **SUPERVISOR**.

Si durante la ejecución del contrato, operan las condiciones extintivas o resolutorias expresas pactadas en el mismo, el **CONTRATANTE** pagará únicamente el valor de lo efectivamente ejecutado, previa autorización de la **INTERVENTORIA** y del **SUPERVISOR**.

PARÁGRAFO 7: Los impuestos y contribuciones aplicables serán los que correspondan conforme a la naturaleza jurídica del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO.

El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del CONTRATO de la siguiente manera:

PARA LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO.

No.	Entregable	Und	Cant	Soporte
0.1	Visita de campo	Un	1	Con el informe de replanteo aprobado mediante acta y/o documento emitido por el INTERVENTOR
1.1.1.5	Señalética (Valla del Proyecto)	Un	1	Con la instalación de la valla informativa del proyecto, con soporte, acta y/o documento emitido por el INTERVENTOR
NA	35% del subtotal de los ltems 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5	GL	1	Entrega y aprobación de los documentos de Planeación indicados en el numeral 11.1 del Apéndice Técnico Particular. Aprobado mediante documento y/o acta emitida por el INTERVENTOR
1.1.1	Instalación, Configuración, puesta en marcha nodo principal.	UN	1	Pago del 60% una vez concluida la instalación, configuración y puesta en marcha del nodo principal. Aprobado mediante documento y/o acta emitida por el INTERVENTOR
1.1.2	Instalación, Configuración, puesta en marcha nodos secundarios.	UN	3	Pago del 60% una vez concluida la instalación configuración y puesta en marcha de cada nodo secundario. Aprobado mediante documento y/o acta emitida por el INTERVENTOR
1.1.3	Instalación, Configuración, puesta en marcha puntos de acceso comunitario	UN	10	Pago del 60% una vez concluida la Instalación, Configuración, puesta en marcha de cada punto de acceso

No.	Entregable	Und	Cant	Soporte
				comunitario. Aprobado mediante documento y/o acta emitida por el INTERVENTOR
1.1.4	Instalación, Configuración, puesta en marcha puntos de acceso comunitario en las Comunidades de Conectividad	UN	11	Pago del 60% una vez concluida la Instalación, Configuración, puesta en marcha de cada punto de acceso comunitario en las Comunidades de Conectividad. Aprobado mediante documento y/o acta emitida por el INTERVENTOR
1.1.5	Instalación, configuración, puesta en marcha de receptores del kit de última milla para comunidades de conectividad	UN	303	Pago del 60% una vez concluida la Instalación, configuración, puesta en marcha de cada receptor del kit de última milla en las comunidades de conectividad Aprobado mediante documento y/o acta emitida por el INTERVENTOR
1.1.6	Declaratoria Hito No.1	UN	1	Pago del 5% restante de los ítems 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5, con la declaratoria del Hito 1 del contrato (convenio).

PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN.

	Entregable	Und	Cant	Soporte
2.1.1	Servicio de Internet y Mantenimiento año 1	mes	12	Pago mensual previo recibo a satisfacción del informe mensual. Aprobado mediante acta emitida por el INTERVENTOR/SUPERVISOR
2.1.2	Servicio de Internet y Mantenimiento año 2	mes	12	Pago mensual previo recibo a satisfacción del informe mensual. Aprobado mediante acta emitida por el INTERVENTOR/SUPERVISOR
2.1.3	Servicio de Internet y Mantenimiento año 3	mes	12	Pago mensual previo recibo a satisfacción del informe mensual. Aprobado mediante acta emitida por el INTERVENTOR/SUPERVISOR
2.1.4	Servicio de Internet y Mantenimiento año 4	mes	12	Pago mensual previo recibo a satisfacción del informe mensual. Aprobado mediante acta emitida por el INTERVENTOR/SUPERVISOR

	Entregable	Und	Cant	Soporte
2.2.1	Actividades de promoción con la comunidad una por cada año y por cada comunidad	UN	84	Pago trimestral correspondiente a la acreditación de actividades de promoción ejecutadas en el trimestre, adjuntando los soportes. Aprobado mediante acta emitida por el INTERVENTOR/SUPERVISOR
2.3.1	Promoción en Eventos locales o Iniciativas Municipales una por cada año y por cada comunidad	UN	4	Pago trimestral correspondiente a la acreditación de actividades de promoción ejecutadas en el trimestre, adjuntando los soportes. Aprobado mediante acta emitida por el INTERVENTOR/SUPERVISOR
2.3.2	Difusión en medios Locales una por cada año y por cada comunidad	UN	4	Pago trimestral correspondiente a la acreditación de actividades de difusión ejecutadas en el trimestre, adjuntando los soportes. Aprobado mediante acta emitida por el INTERVENTOR/SUPERVISOR

Nota 1: Todos los pagos se realizarán previa aprobación de LA INTERVENTORIA y/o SUPERVISOR sobre la ejecución de las actividades.

Nota 2: Se reconocen las cantidades de realmente ejecutadas y aprobadas por el **INTERVENTOR**, de acuerdo con los valores unitarios del formulario de precios.

Nota 3: Se pagará al **CONTRATISTA** el avance de cada una de las actividades aprobadas por el **INTERVENTOR**, de los numerales 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.15. (Es decir por cada unidad instalada, el 60% del valor unitario del formulario de precios).

Nota 4: El pago de cada uno de los entregables, corresponderá a lo ofertado por el **CONTRATISTA** en la Licitación Privada Abierta No. ___ de 2025.

CONDICIONES PARA EL PAGO: El **CONTRATANTE** solo procederá con el pago cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Presentación del Formato de orden de pago que contenga las instrucciones de pago suscrito por el ORDENADOR DE PAGOS y con Vo Bo del SUPERVISOR.
- b) Aprobación de las instrucciones de pago por parte de la INTERVENTORIA.
- c) Presentación de soportes que den cuentan del recibo a satisfacción de los bienes o servicios prestados por el CONTRATISTA.
- d) Radicación de factura a nombre de **FIDUCIARIA POPULAR S.A PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP GEB OXI CONVENIOS GERENCIAS 202** con NIT 830.053.691-0. Las facturas deberán ser emitidas con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

- e) Adjuntar la certificación de pago de aportes parafiscales y/o pago de salud y pensión.
- f) Adjuntar certificación bancaria.
- g) Adjuntar RUT.

PÁRAGRAFO 2 - PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica dentro de un período no mayor a los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud escrita por parte del ORDENADOR DE PAGOS según corresponda, siempre que la misma se encuentre completa y correcta, debiendo ser diligenciada la totalidad de la información, de acuerdo con el formato suministrado por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO 3: En ningún caso el CONTRATANTE realizará pagos al exterior.

PARÁGRAFO 4: El CONTRATANTE no estará obligado a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del PA AYP GEB OXI CONVENIOS GERENCIAS 2025.

CLÁUSULA 7. DESTINATARIOS FINALES.

Los destinatarios finales serán los establecidos en el **APÉNDICE No. 1** denominado "Alcance Técnico Particular" y sus anexos.

CLÁUSULA 8. ANTICIPO.

El presente CONTRATO no contempla pago de anticipos.

CLÁUSULA 9. GARANTÍAS.

- El **CONTRATISTA** deberá presentar oportunamente para revisión y aprobación del **CONTRATANTE**, las garantías y/o pólizas descritas a continuación, con el fin de amparar los riesgos derivados de la ejecución del **CONTRATO**:
- a) Cumplimiento: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia equivalente a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
- b) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato más tres (03) años.
- c) Calidad del servicio: Por un valor asegurado equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato más (12) meses.

PARÁGRAFO: Deberá figurar en calidad de Asegurado Beneficiario la Nación, MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y el CONTRIBUYENTE.

OTROS SEGUROS:

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La póliza debe garantizar expresamente: "cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y el lucro cesante) y extrapatrimoniales (daño moral, perjuicio fisiológico o daño a la vida en relación y daño a la salud), que cause el tomador/asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley, a consecuencia de un acontecimiento que, produciéndose bajo la vigencia de la póliza, cause daños materiales, lesiones

personales o la muerte a terceros, en desarrollo de la ejecución del contrato y que le sean imputables. (PLO) por un valor asegurado mínimo del 50% del valor del contrato y deberá incluir las siguientes coberturas con un valor asegurado mínimo del 50% del amparo básico:

- Contratistas y subcontratistas Evento /Vigencia
- R.C. Cruzada / Evento / Vigencia
- R. C. Patronal Evento / Vigencia
- Vehículos propios y no propios Evento / Vigencia
- Gastos médicos / Evento: \$ 25.000.000 / Vigencia: \$60.000.000

Deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del CONTRATO.

Esta póliza deberá incluir como asegurado al **CONTRIBUYENTE** y quien deberá considerarse tercero dentro de la póliza.

ACCIDENTES PERSONALES:

Amparos:

- Muerte accidental por cualquier causa.
- Incapacidad permanente, parcial o total (Invalidez por accidente).
- Auxilio funerario.

Valor asegurado: 24 SMMLV por persona.

Vigencia: Deberá mantenerse vigente durante el tiempo de ejecución del CONTRATO.

PARÁGRAFO 1: Para el Seguro de Accidentes Personales debe ser complementario a la inscripción de los trabajadores a una ARL y EPS.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el contratista cuente con una póliza ya sea de Accidentes Personales o Seguro de Vida Grupo, podrá presentarla y será aceptada siempre y cuando cumpla con las condiciones aquí indicadas.

PARÁGRAFO 3: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.

El **CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el **CONTRATANTE**, así como, a ampliar las garantías en los eventos en que sea necesaria la suscripción de Otrosí al Contrato.

El no restablecimiento de la garantía por parte del **CONTRATISTA** o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y el **CONTRATANTE** podrá dar inicio al procedimiento sancionatorio y/o administrativo de terminación anticipada del Contrato.

PARÁGRAFO 4. Las garantías a las que se refiere la presente Clausula deberán estar acompañadas del correspondiente recibo de pago original expedido por la compañía aseguradora. No se aceptarán paz y salvos suscritos por los corredores o intermediarios de seguros.

EL **CONTRATANTE**, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al **CONTRATISTA**, según sea el caso para que EL Contratista, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO 5: Para el Seguro de Accidentes Personales debe ser complementario a la inscripción de los trabajadores a una ARL y EPS.

PARÁGRAFO 6: En caso de que el contratista cuente con una póliza ya sea de Accidentes Personales o Seguro de Vida Grupo, podrá presentarla y será aceptada siempre y cuando cumpla con las condiciones aquí indicadas.

PARÁGRAFO 7: En caso de que el contratista subcontrate la ejecución de alguna o algunas de las actividades indicadas en el contrato, el subcontratista deberá cumplir con los mismos requerimientos de seguros indicados en el presente contrato, dependiendo del alcance de las actividades a realizar.

CLÁUSULA 10. DOCUMENTOS PREVIOS AL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes documentos antes de la suscripción del acta de inicio: 1) Pólizas y garantías exigidas, 2) El plan de seguridad y salud en el trabajo – SST y 3) Cronograma de trabajo.

El acta de inicio se suscribirá una vez el **CONTRATANTE** apruebe los documentos referenciados y se cuente con el acta de inicio del convenio emitida por el **MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Además de las obligaciones previstas en las demás cláusulas de este contrato, de sus apéndices y/o anexos, y de los demás documentos que hagan parte integral del contrato; son obligaciones generales del CONTRATANTE, las siguientes:

- 1. Aprobar las garantías establecidas en el presente CONTRATO.
- 2. Vigilar la ejecución del contrato a través del **SUPERVISOR**, quien será designado por el **CONTRIBUYENTE**.
- 3. Pagar al CONTRATISTA en los términos establecidos en el presente CONTRATO, con cargo exclusivo a los recursos existentes en el PA AYP GEB OXI CONVENIOS GERENCIAS 2025 y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para su presentación.
- **4.** Proporcionar al **CONTRATISTA**, a través del **SUPERVISOR**, toda la documentación que se considere necesaria por esta y por el Comité Fiduciario del **PA AYP GEB OXI CONVENIOS GERENCIAS 2025**, para la ejecución del contrato.
- 5. Elaborar a través de SUPERVISOR el acta de entrega a satisfacción, previo cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y entrega de la totalidad de los reportes e informes señalados en el CONTRATO, en sus apéndices y/o anexos, y en los demás documentos que hagan parte integral del mismo.

Página **14** de **40**

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones previstas en las demás cláusulas de este contrato, de sus apéndices y/o anexos, y de los demás documentos que hagan parte integral del contrato; son obligaciones generales del **CONTRATISTA**, las siguientes, sin limitarse a:

- 1. Suscribir el CONTRATO, coordinar la ejecución y cumplirlo en los términos pactados.
- 2. Ejecutar bajo su cuenta y riesgo el objeto del **CONTRATO** conforme con lo registrado en el Banco de proyectos de inversión de Obras por Impuestos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP.
- 3. Disponer de los recursos suficientes y necesarios para iniciar la ejecución.
- 4. Suscribir el Acta de inicio con el CONTRATANTE.
- **5.** Presentar el plan de calidad en un término no superior a los diez (10) días después de suscrita el acta de inicio.
- **6.** Ejecutar el **CONTRATO** dentro del plazo previsto en el cronograma aprobado.
- 7. En desarrollo de su autonomía administrativa atender y manejar las relaciones que con ocasión del CONTRATO establezca con sus trabajadores y grupos de interés y, en concordancia con ello, asistir a reuniones y responder las solicitudes, quejas, reclamos y demás eventos que se llegaren a presentar y que puedan afectar la ejecución de aquél, sin la intervención del CONTRATANTE y/o el SUPERVISOR, a menos que la INTERVENTORÍA considere conveniente su participación.
- 8. Contratar por su cuenta el personal que se requiera, en número y condiciones que garanticen la correcta ejecución y el cumplimiento del objeto del presente CONTRATO, garantizando que el personal seleccionado cumpla en todo el plazo del CONTRATO con la formación profesional/técnica/tecnológica para la ejecución. El CONTRATISTA atenderá las solicitudes fundamentadas que el CONTRATANTE, la GERENCIA o la INTERVENTORÍA realicen sobre el cambio de cualquier personal del CONTRATISTA que se encuentre ejecutando el CONTRATO, caso en el cual, el CONTRATISTA deberá proceder a seleccionar su reemplazo dando cumplimiento a los criterios establecidos previamente.
- **9.** Atender todas las observaciones realizadas por el **CONTRATANTE**, la **GERENCIA** y la **INTERVENTORÍA** para el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.
- **10.** Permitir al **CONTRATANTE**, la **GERENCIA** y al **INTERVENTOR**, cuando estos lo consideren, el acompañamiento de cualquiera de las actividades o visitas a la ejecución del Contrato en cada una de las sedes educativas donde deberá realizarse la entrega.
- **11.** Suministrar al **SUPERVISOR** del **CONTRATO** y a la **GERENCIA**, los informes que en cualquier momento requiera y solicite sobre cualquier aspecto en razón del desarrollo del objeto aquí contratado.
- 12. Preservar la idoneidad económica y financiera necesaria para el cumplimiento de lo estipulado en el CONTRATO. En caso de que llegare a configurarse una situación económica o financiera que ponga en riesgo el cumplimiento de lo establecido en el Contrato, el CONTRATISTA se obliga a informar

inmediatamente al **CONTRATANTE**, a la **GERENCIA** y a la **INTERVENTORÍA** con la finalidad de que se adopten las decisiones necesarias para salvaguardar el correcto cumplimiento de lo estipulado contractualmente.

- **13.** Informar y gestionar junto con el **SUPERVISOR**, previa aprobación del **COMITÉ FIDUCIARIO**, las modificaciones contractuales necesarias en el desarrollo del presente **CONTRATO**.
- **14.** Radicar las facturas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 6 del presente documento.
- **15.** Constituir en el plazo establecido, las garantías respectivas del **CONTRATO** y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato.
- **16.** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto se disponga.
- 17. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.
- **18.** Participar y apoyar al **CONTRIBUYENTE**, en todas las reuniones a las que esté convocado y que estén relacionadas con la ejecución del **CONTRATO**.
- 19. No participar de manera directa o indirecta a través de cualquiera de sus empleados, administradores, empresas vinculadas, filiales, subordinadas, subcontratistas o terceros vinculados, en ningún acto o transacción que infrinja, pueda infringir o que suponga una violación a cualquier normal nacional o internacional aplicable en materia de hechos asociados al fraude, la corrupción, tales como pero sin limitarse a ellos, los delitos contra la administración pública, soborno nacional, soborno transnacional, lavado de activos, financiación del terrorismo y/o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, delitos ambientales, prácticas restrictivas de la competencia.
- 20. En el evento en que el CONTRATISTA sea notificado o llegaré a tener conocimiento de la existencia de cualquier acción penal instaurada en su contra o de sus empleados y que hayan sido derivadas por la ejecución o desarrollo de las labores contenidas en el Contrato, deberá comunicar tal situación al CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación o conocimiento. En mérito de lo anterior el CONTRATISTA suministrará al CONTRATANTE y al SUPERVISOR, tanto los datos generales del proceso (despacho de conocimiento, radicación, fecha de la denuncia, nombre del denunciado, entre otros), como cualquier información complementaria previamente requerida por el CONTRATANTE y/o el SUPERVISOR.
- **21.** Las demás obligaciones que, por Ley, por la invitación, por la propuesta presentada o por el presente contrato, correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones específicas, de cualquier índole, previstas en las demás cláusulas de este contrato, de sus apéndices y/o anexos, y de los demás documentos que hagan parte integral del contrato; son obligaciones especificas del **CONTRATISTA**, las siguientes:

1. Instalar las soluciones digitales y kit de última milla para la prestación del servicio de Internet fijo en los hogares (comunidades de conectividad): La ejecución de la instalación es una obligación de resultado en

cuanto a su calidad, características, diseño, sus condiciones técnicas y de funcionalidad de acuerdo con el proyecto aprobado por la ART y viabilizado por el **MINISTERIO**.

- 2. Cumplir con lo establecido en los documentos de estructuración del proyecto, adjuntos a este documento.
- 3. Gestionar los permisos de ingreso, circulación y demás requeridos para la ejecución del proyecto
- **4.** Verificar los usuarios beneficiarios del proyecto. El **CONTRATISTA** deberá realizar la verificación en campo de la cantidad de usuarios que serán beneficiarios y su capacitación, y entregar los soportes al **INTERVENTOR** y del **SUPERVISOR**
- **5.** Divulgar, informar y realizar las socializaciones y capacitaciones necesarias con las comunidades beneficiadas de los municipios de Riohacha y Maicao La Guajira, dentro de la ejecución del proyecto en los términos del presente documento.
- **6.** Deberá realizar las jornadas de capacitación y socialización con el BENEFICIARIO del KIT de última milla hacia los usuarios finales, para garantizar, entre otros, su operación, debido mantenimiento, cuidado, propiedad del mismo y costos asociados al usuario respecto al costo de servicio que le presentará la Operación, Administración y Mantenimiento.
- 7. El **CONTRATISTA** deberá garantizar la entrega de los manuales operativos y de funcionamiento de los elementos a los cuales les aplique. Deberá contar con la aprobación de la **INTERVENTORIA**
- **8.** Atender oportunamente y de manera completa los requerimientos de la Autoridades gubernamentales, así como realizar los requerimientos necesarios de estas autoridades con plazo máximo de cinco (5) días hábiles, posteriores a su registro.
- 9. El CONTRATISTA deberá instalar en los términos descritos en el artículo 1.6.6.4.8. del decreto 1147 de 2020 dos vallas Informativa del proyecto, conteniendo como mínimo la información descrita en la citada norma.
- 10. El CONTRATISTA deberá cumplir las demás obligaciones derivadas del cumplimento de lo previsto en el artículo 800-1 del del Estatuto Tributario, el Decreto 1147 de 2020 y su reglamentación, el manual operativo de Obras por Impuestos, así como las consagradas en el presente Convenio
- 11. Suscribir las actas de avance del proyecto entre el CONTRIBUYENTE, el CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA, donde se registre el avance de las actividades recibidas por la INTERVENTORIA y/o el BENEFICIARIO.
- **12.** Adelantar la instalación y operación de conformidad con lo previsto en el **CONTRATO** y en sus anexos para lo cual deberá regirse en cuanto a tiempo de ejecución, calidades y en general todos los aspectos técnicos, conforme lo dispuesto en el **CONTRATO** y en todos los documentos que hagan parte integral del él.
- **13.** Deberá contar con el personal necesario para ejecutar el proyecto de conformidad con las especificaciones técnicas del mismo.
- **14.** Organizar y realizar los trabajos de tal forma que los procedimientos utilizados cumplan con los requerimientos de proyecto. Cualquier contravención a dichas disposiciones será responsabilidad del

CONTRATISTA. El **INTERVENTOR** o el **MINISTERIO** podrá ordenar la modificación de procedimiento o la suspensión de la entrega, por esta causa, sin que ello implique ampliación de los plazos contractuales a favor del **CONTRATISTA** o reconocimiento de costos por el **CONTRATANTE**.

- 15. Evitar la imposición de multas al MINISTERIO o al CONTRIBUYENTE de las disposiciones ambientales, urbanísticas, de gestión social y/o cualquier otra Ley aplicable al proyecto, y en caso de presentarse alguna sanción, multa o indemnización a cargo del MINISTERIO o del CONTRIBUYENTE como consecuencia del incumplimiento del CONTRATISTA, este deberá mantener indemne tanto al CONTRIBUYENTE como al MINISTERIO.
- **16.** Evitar la revocatoria, por causas imputables al **CONTRATISTA**, de cualquiera de los permisos, Licencias o aprobaciones gubernamentales requeridas para la ejecución del **CONTRATO**.
- 17. Ejecutar la gestión para la obtención y verificación de Licencias y Permisos cuando corresponda, las cuales serán, entre otros, consulta previa, autorizaciones ambientales, servidumbres y/o permisos de paso, certificaciones sobre no presencia de usuarios en zonas de alto riesgo o en jurisdicción de Parque Nacionales Naturales o zonas de reservas y similares, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de instalación y que fueron previstos en la etapa de estructuración del proyecto.

En caso tal, que identifique necesaria la realización de alguno de estos trámites que no fueron previstos durante la etapa de estructuración del proyecto, las PARTES deberán pactar de buena fe las condiciones en que dichos trámites serán realizados.

En caso de que un evento eximente de responsabilidad imposibilite cumplimiento del **CONTRATO**, las **PARTES** podrán acordar la terminación anticipada del **CONTRATO**. Para efectos de la presente estipulación, se considera, entre otras situaciones, como un evento eximente de responsabilidad el hecho de un tercero, el cual se configurará ante la imposibilidad de concertar las condiciones necesarias para la concesión de la servidumbre o derecho de paso requerido para la ejecución del proyecto

18. Verificar los usuarios beneficiarios de los proyectos. El **CONTRATISTA** deberá realizar la verificación en campo de la cantidad de usuarios que serán beneficiarios de la infraestructura. Para ello se adelantará el siguiente procedimiento:

Una vez suscrita el acta de inicio del Contrato, el CONTRATISTA, de acuerdo con el cronograma aprobado, adelantará las revisiones en campo que considere necesarias para verificar los usuarios previstos en el proyecto (hogares / comunidades de conectividad), y presentará para aprobación del INTERVENTOR y del SUPERVISOR, con los respectivos soportes documentales y fotográficos un oficio informando las novedades encontradas en campo respecto a la relación de usuarios iniciales y la relación de los usuarios que finalmente se encontraron en campo y que podrán ser beneficiados de acuerdo con el objeto y dentro de la zona geográfica de los proyectos

- Frente a la actividad de verificación de usuarios (hogares / comunidades de conectividad), se suscribirá el acta de verificación de usuarios el CONTRIBUYENTE, el CONTRATISTA y el INTERVENTOR.
- ii. En dicha acta se dejará constancia del listado final de usuarios beneficiarios con los siguientes ítems:

- Cédula catastral o ubicación georreferenciada con soporte fotográfico de cada usuario (hogar).
- Número de identificación y nombre de todos los usuarios beneficiados.
- Vereda, Comunidad (junta de acción comunal u otra organización comunitaria), Consejo Comunitario, corregimiento y Municipio, cuando apliquen.
- iii. En caso de presentarse variación en el número de usuarios (hogares/comunidades de conectividad) previsto en la estructuración del proyecto, porque uno o varios usuarios no califique como usuarios beneficiarios de acuerdo a los lineamientos que para el efecto valide el INTERVENTOR, el CONTRATISTA deberá proponer la sustitución de usuarios identificados que estén dentro de la zona geográfica del proyecto previo concepto favorable del INTERVENTOR, para la aprobación del MINISTERIO, adjuntando los soportes. Para lo cual el CONTRATISTA deberá realizar la gestión correspondiente para que la sustitución de los usuarios se dé en debida forma y elaborar el informe con sus soportes respectivos.
- iv. Si en la verificación se identifica una reducción en el número inicial de usuarios, el **CONTRATISTA** se obliga a buscar usuarios sustitutos, con el fin de obtener el 100% de usuarios inicialmente acordados.
- v. No obstante, lo anterior, en caso de que no sea posible lograr el 100% de usuarios por causas no atribuibles ni al CONTRATISTA ni al CONTRATANTE, y una vez avalado el número reducido de usuarios por el INTERVENTOR, se deberá realizar un otrosí al CONTRATO, entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, en el cual se consignarán las variaciones en el número de usuarios y la reducción presupuestal correspondiente, sin que esto genere indemnizaciones o reclamaciones de ninguna naturaleza.
- 19. Gestión social del proyecto. El CONTRATISTA deberá garantizar las acciones de socialización, tantas como sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución de la instalación, en compañía de la comunidad, sus representantes, la Personería que tenga jurisdicción en la zona geográfica, otros actores en territorio y la INTERVENTORÍA, las cuales deberán contar con las medidas de bioseguridad necesarias, así mismo, deberá cumplir con la reglamentación que para el efecto determine cada ente territorial del sitio de influencia del proyecto. En estas acciones se deberá:
 - i. Presentar el alcance del proyecto.
 - ii. Identificar los usuarios beneficiados.
 - iii. Informar sobre los beneficios y costos para los usuarios.
 - iv. Informar sobre la instalación objeto del proyecto y sus fases.
 - v. Informar sobre la instalación de las zonas digitales y los Kits de ultima milla para la prestación del servicio de internet fijo en los hogares beneficiados (comunidades de conectividad)
 - vi. Comunicar sobre la necesidad de constituir servidumbres y/o permisos de paso (cuando corresponda) con cada usuario se deberá suscribir un Acta de aceptación de la instalación en su predio.

- vii. Comunicar sobre la necesidad de licencias y/o permisos ambientales.
- viii. Comunicar sobre la necesidad de consulta previa, si se requiere.
- ix. Comunicar sobre la existencia de zonas de alto riesgo en la zona del proyecto, si son detectadas por el **CONTRATISTA** y su incidencia en los usuarios.
- x. Informar las zonas de instalación y anunciar la fecha programada para el inicio de la instalación de las zonas digitales y kit de última milla del respectivo proyecto.
- xi. Indicar los contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes e inquietudes en general, o quejas sobre el desarrollo de la instalación y del proyecto en general
- 20. Establecer, documentar y mantener un sistema de gestión de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, entre ellas, la entrega de informes o reportes mensuales a las INTERVENTORÍA y a la gerencia. Asegurar el repositorio de la información en forma digital y física del proyecto, de acuerdo con las instrucciones del CONTRATANTE y/o INTERVENTORIA y/o MINISTERIO
- **21.** Entregar a satisfacción del **INTERVENTOR**, del **MINISTERIO** y del **BENEFICIARIO** el proyecto ejecutado, dentro de los plazos previstos en el Cronograma aprobado por el **MINITERIO** y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el **CONTRATO** y sus anexos.
- 22. El CONTRATISTA deberá ejecutar en el plazo máximo previsto para la ejecución del proyecto y de conformidad con lo previsto en el cronograma aprobado. Estos plazos solo podrán ser alterados por la ocurrencia de eventos eximentes de responsabilidad que deriven de en ajustes al cronograma y/o prorrogas. El cumplimiento de las especificaciones técnicas no eximirá al CONTRATISTA del cumplimiento y de la obtención de los resultados previstos en el Convenio, por lo tanto:
 - a) El CONTRATISTA, por su propia iniciativa o por solicitud del INTERVENTOR y/o SUPERVISOR, deberá, por su cuenta y riesgo, rectificar a satisfacción del INTERVENTOR y SUPERVISOR, los errores técnicos que hubiera cometido dando cumplimiento de las actividades previstas para la ejecución del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas para el proyecto.
 - b) Durante toda la vigencia del contrato será responsabilidad del CONTRATISTA a su entero costo y riesgo- modificar cualquier procedimiento, materiales, insumos, contenidos y en general cualquier elemento relacionado con el objeto del CONTRATO, cuando sea necesario, previo aval de la INTERVENTORIA.
 - c) Durante toda la vigencia del CONTRATO será responsabilidad del CONTRATISTA advertir de manera inmediata al INTERVENTOR cualquier tipo de error que detecte en la ejecución de la implementación de los ambientes tecnológicos móviles. Y consecuentemente, sin perjuicio de la aplicabilidad de las garantías a que haya lugar, deberá corregir, revisar y arreglar cualquier desperfecto, vicio o error que se presente por su causa.
 - 23. Movilización de Equipos y Personal: El CONTRATISTA deberá tener a su disposición el equipo y el personal que necesite para el cumplimiento del CONTRATO, de acuerdo con lo previsto en el cronograma aprobado.

El **CONTRATISTA** será enteramente responsable si las labores preparatorias descritas en este numeral son insuficientes para el cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas, en especial las de iniciar, de manera inmediata, su ejecución

- **24. Pruebas y Ensayos;** El **CONTRATISTA** deberá proporcionar al **INTERVENTOR** todas las facilidades indispensables para examinar, medir y ensayar las actividades ejecutadas, así como brindar las facilidades necesarias y usuales en este tipo de operaciones para efectuar las pruebas que sean requeridas.
- 25. El personal de la INTERVENTORÍA y, de considerarlo necesario el MINISTERIO deberán en todo momento tener libre acceso a las actividades objeto del CONTRATO. El CONTRATISTA deberá acompañar al INTERVENTOR (si así lo solicita) y proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.
- **26.** Todas las demás obligaciones específicas que le hubieren sido trasladadas al **CONTRIBUYENTE** en virtud de la celebración del **CONVENIO**.

CLÁUSULA 14. GESTIONES DE RESPETO, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

A continuación, se enuncian de manera no taxativa las obligaciones a cargo del Contratista en materia de respeto, protección y promoción de los derechos humanos, cuyo incumplimiento será considerado por el CONTRATANTE como una vulneración a los derechos humanos y, en consecuencia, como un incumplimiento al presente CONTRATO.

- 1. Abstenerse de adoptar o incurrir en prácticas de trabajo infantil, trabajo forzoso, trata de personas, explotación sexual, servidumbre por deudas o cualquier otra forma de esclavitud moderna.
- 2. Salvaguardar la dignidad y el respeto de sus empleados. El Contratista debe abstenerse de adoptar contra ellos, forma alguna de violencia física, moral, sexual, psicológica o abuso verbal. Además, no podrá discriminarlos por su raza, edad, sexo, estado de embarazo, identidad de género, orientación sexual, religión, cultura, nacionalidad, orígenes sociales o étnicos, situación de discapacidad permanente o temporal, o afiliación sindical o política.
- 3. No podrá incurrir en prácticas de discriminación en materia de retribución laboral conforme a lo estipulado por la ley 1496 de 2011, los artículos 10 y 143 del Código Sustantivo del Trabajo, el artículo 5 de la ley 823 de 2003, los convenios de la OIT entre otras leyes aplicables y pertinentes.
- **4.** No podrá incurrir en algún tipo de práctica que viole el derecho a la vida, a la integridad, a la libertad personal, la libertad de expresión, o que restrinja la libertad de asociación sindical y/o la negociación colectiva de sus trabajadores.
- 5. No podrá incurrir en prácticas de irrespeto a la dignidad, honra, contra las comunidades y que adopte contra sus integrantes, forma alguna de discriminación, violencia y abuso físico, moral y/o psicológico, con particular énfasis en comunidades étnicas y otros grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad.
- **6.** No podrá incurrir en algún tipo de practica que viole o vulnere los derechos de niños, niñas y/o adolescentes.

Página **21** de **40**

La comisión de alguna de las acciones antes descritas se considerará un incumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá dar lugar a la terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA 15. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SALUD EN EL TRABAJO.

El CONTRATISTA deberá cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales en la etapa precontractual, contractual y postcontractual, según aplique.

Para efectos del pago el **CONTRATISTA** deberá adjuntar con la factura, la constancia del pago y certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según aplique de acuerdo con los requerimientos de ley, en la que se verifique el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de parafiscales de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.

El CONTRATISTA se obliga a suministrar durante la vigencia del CONTRATO, así como durante los tres (3) años siguientes a la terminación y/o liquidación del mismo, en el caso que aplique, toda la información que el CONTRATANTE y/o el CONTRIBUYENTE requieran con relación al cumplimiento de las obligaciones legales previstas a su cargo en materia de seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional del personal que ocupe en Colombia para la ejecución del CONTRATO.

CLÁUSULA 16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Durante todo el tiempo de ejecución del contrato, se mantendrá un SUPERVISOR designado por el CONTRIBUYENTE, con el fin de que verifique que el contrato se ejecute de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente CONTRATO y demás documentos que hacen parte integral del mismo, en condiciones de oportunidad y calidad.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA.

Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del CONTRATO, por parte del CONTRATISTA, este último pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal pecuniaria la suma correspondiente al 10% del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de la legitimación del CONTRATANTE para reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal, o de exigir el cumplimiento de la obligación principal. El CONTRATANTE podrá deducir el valor de la cláusula penal establecida en la presente cláusula de cualquier suma que se adeude o exigirla al CONTRATISTA, lo cual es expresamente aceptado por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 1: Para hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, el CONTRATANTE comunicará al CONTRATISTA por escrito la ocurrencia del incumplimiento, señalando los hechos que lo fundamentan y el inicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. A partir de la fecha en que se comunique la ocurrencia del incumplimiento, se otorgará al CONTRATISTA un plazo de cinco (5) días hábiles para que rinda explicaciones o los descargos a que haya lugar, aportando las pruebas que estime convenientes y/o proponga el mecanismo para normalizar la ejecución del CONTRATO según aplique.

El **CONTRATANTE** dará respuesta al **CONTRATISTA** en uno de los siguientes sentidos: (i) Ratificando el incumplimiento y aplicando la suma pactada dentro de la cláusula penal pecuniaria (ii) Decidiendo no aplicar la cláusula penal pecuniaria.

El CONTRATISTA expresamente admite con la firma del CONTRATO que la decisión constituirá plena prueba del

incumplimiento del **CONTRATISTA** y de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, cuyo deudor es el **CONTRATISTA**. Igualmente, las partes aceptan que la decisión constituye un acto proferido con ocasión de la actividad contractual que constituye título ejecutivo.

Durante el periodo en que se adelante el procedimiento, el **CONTRATANTE** podrá retener los saldos a favor del **CONTRATISTA**. Una vez agotado el procedimiento descrito, y encontrando procedente la aplicación de la pena el **CONTRATANTE** procederá a hacerla efectiva, lo cual se materializará con la comunicación en la que se informe al **CONTRATISTA** el balance financiero del **CONTRATO**, luego de aplicada la deducción, compensación y/o descuento correspondiente a la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO 2: Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la póliza o garantía respectiva.

PARÁGRAFO 3: De existir sentencia judicial en firme y ejecutoriada que determine la responsabilidad del CONTRATISTA en la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, adicione o derogue, se hará exigible por parte del CONTRATANTE la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO 4: El CONTRATISTA admite expresamente que el CONTRATANTE podrá hacer efectiva cualquier de las cláusulas penales, o todas ellas, lo cual incluye la posibilidad de que haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y la cláusula penal de apremio.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO.

Las partes acuerdan expresamente que en caso de mora y/o incumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones pactadas, el **CONTRATANTE** procederá a dar aplicación al procedimiento previsto en el **CONTRATO**.

El CONTRATISTA acepta con la firma del CONTRATO que, agotado el procedimiento establecido en la presente cláusula sin que se verifique el cumplimiento de las condiciones para normalizar la ejecución, el CONTRATANTE podrá efectuar los descuentos que correspondan según la tipificación que se describe en la presente disposición, sin que medie declaración judicial o extrajudicial.

Al respecto se precisa, que esta disposición busca conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto, procede durante el plazo de ejecución del **CONTRATO**.

Las siguientes se tendrán como tipificación de los descuentos autorizados:

Incumplimiento parcial: Se entiende por incumplimiento parcial los hechos descritos a continuación:

- a. Incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del CONTRATO por parte del CONTRATISTA (diferentes a hitos del plan de trabajo o documentos), con una sanción de 0.1% del valor del CONTRATO por cada día que transcurra y subsista el incumplimiento o la mora hasta por un máximo de cuarenta y cinco (45) días.
- b. Hitos del plan de trabajo: De acuerdo con los hitos del plan de trabajo, con una sanción de 0.1% del valor del CONTRATO por cada día que transcurra y subsista el incumplimiento o la mora hasta por un máximo de cuarenta y cinco (45) días.

- c. Incumplimiento en los documentos: De acuerdo con el listado de documentos (entre ellos las garantías establecidas en el contrato) y fechas de entregas acordadas entre el CONTRATISTA, el CONTRATANTE y/o la SUPERVISIÓN con una sanción de 1 salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV) en Colombia por cada día que transcurra y subsista el incumplimiento o la mora.
- d. Incumplimiento del plazo: en caso de incumplimiento en el plazo, y sin que sea necesario requerimiento alguno, el CONTRATISTA pagará a favor del CONTRIBUYENTE el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del CONTRATO, por cada día de retraso hasta que cese el incumplimiento. De persistir el incumplimiento parcial, sin que el CONTRATISTA tome acción correctiva en el plazo estipulado anteriormente, se constituye en incumplimiento total y se aplicará lo dispuesto en la cláusula referente a la condición extintiva o resolutoria expresa por incumplimiento del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 1: En todo caso, el valor total de las sumas a descontar por concepto de la aplicación de cláusula penal de apremio en cada trámite de incumplimiento no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO. Si el monto total, de las sumas retenidas y/o aplicadas al CONTRATISTA en razón de su incumplimiento parcial fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO, en mismo trámite de incumplimiento el CONTRATANTE podrá terminar el CONTRATO con ocasión de su incumplimiento.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios, razón por la cual el **CONTRATANTE** podrá solicitar adicionalmente, la Cláusula Penal Pecuniaria y, si es del caso, el pago de los demás perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley.

PARÁGRAFO 2: Con el fin de garantizar el debido proceso en la aplicación de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE comunicará al CONTRATISTA por escrito la ocurrencia de las situaciones que dan lugar al incumplimiento y requerirá su normalización, so pena de aplicar las sanciones pactadas en el CONTRATO, para el efecto, en dicha comunicación se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo para que el CONTRATISTA dé cumplimiento a sus obligaciones, presente explicaciones o aclaraciones y/o proponga el mecanismo para normalizar la ejecución del CONTRATO.

Recibida la respuesta del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** dará respuesta al **CONTRATISTA** en uno de los siguientes sentidos: (i) Ratificando el incumplimiento y aplicando la suma pactada dentro de la cláusula penal pecuniaria (ii) Decidiendo no aplicar la cláusula penal de apremio e implementando un plan de acción para zanjar el incumplimiento.

En caso de que aplique, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la respuesta emitida por el **CONTRATISTA**, la **SUPERVISIÓN** y el **CONTRATISTA** formularán un plan de acción que contenga el cronograma y las actividades para zanjar el incumplimiento.

En caso de que el **CONTRATISTA** no dé respuesta al requerimiento de que trata el inciso primero del presente parágrafo, dentro del plazo allí establecido, o que no resulte posible la formulación conjunta del Plan de Acción, el **CONTRATANTE** podrá proceder con el descuento.

En caso de que, una vez puesto en marcha el plan de acción, la **SUPERVISIÓN** verifique que persiste el incumplimiento de las obligaciones y/o el cronograma establecido en el plan de acción, se deberá proceder con la aplicación de la cláusula penal de apremio, informando de ello, de manera oportuna al **CONTRATANTE**, para que este intervenga de manera formal ante el **CONTRATISTA** y la aseguradora, aplicando el apremio, según lo establecido en el **CONTRATO**.

Durante el periodo en que se adelanta el procedimiento y mientras persista un incumplimiento, el

CONTRATANTE podrá retener los saldos a favor del **CONTRATISTA**.

Una vez agotado el procedimiento descrito, el **CONTRATANTE** procederá con la aplicación del apremio, el cual se materializará con la comunicación en la que se informe al **CONTRATISTA** el balance financiero del **CONTRATO**, luego de aplicado el apremio.

De persistir el incumplimiento parcial, sin que el **CONTRATISTA** tome acción correctiva en el plazo estipulado anteriormente, el **CONTRATANTE** podrá iniciar el procedimiento por incumplimiento total y dar por terminado el **CONTRATO**.

El CONTRATISTA acepta con la firma del CONTRATO que agotado dicho procedimiento, sin que se verifique el cumplimiento de las condiciones para normalizar la ejecución, el CONTRATANTE podrá efectuar los descuentos que correspondan según los hitos que se describen en la presente disposición, sin que medie declaración judicial o extrajudicial.

PARÁGRAFO 3: Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de la Cláusula Penal de Apremio, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la póliza o garantía respectiva.

PARÁGRAFO 4: El CONTRATISTA expresamente admite con la firma del CONTRATO que la decisión constituirá plena prueba del incumplimiento del CONTRATISTA y de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, cuyo deudor es el CONTRATISTA. Igualmente, las partes aceptan que la decisión constituye un acto proferido con ocasión de la actividad contractual que constituye título ejecutivo.

CLÁUSULA 19. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA LABORAL.

Las Partes manifiestan que, para la ejecución de este **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** tiene absoluta libertad y autonomía siendo, por consiguiente, de su exclusiva responsabilidad lo referente a las obligaciones laborales, civiles, o comerciales que surjan de cualquier **CONTRATO** que celebre el **CONTRATISTA** con terceros para dicha ejecución.

Queda así mismo exonerado el **CONTRATANTE** de cualquier reclamación por concepto de remuneraciones, salarios, prestaciones sociales, incentivos, indemnizaciones, bonificaciones, honorarios, etc., pactados por el **CONTRATISTA** para la realización de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA 20. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Las partes de común acuerdo pueden suspender la ejecución del **CONTRATO**, suscribiendo un acta en la que conste el evento, su justificación y los acuerdos sobre las condiciones de la misma.

Este acto se considera novedad contractual por lo cual el **CONTRATISTA** se obliga a informarlo a la(s) Aseguradora(s) o entidad(es) financiera(s) garante(s) para obtener de aquellas la constancia de conocimiento que debe ser presentada para revisión del **CONTRATANTE**.

No se contabilizará el periodo de suspensión en plazo de ejecución del **CONTRATO**, por lo que deberá entenderse que el final del extremo contractual se corre de manera automática hasta por el mismo periodo en que duró suspendido el **CONTRATO**, salvo pacto expreso en contrario.

En caso de que la suspensión se encuentre sujeta a condición y esta se materialice, se procederá a la reanudación mediante acta suscrita por las partes, indicando expresamente las razones por las que se

levanta la suspensión e indicando la fecha de finalización del plazo de ejecución del CONTRATO.

En caso de que la suspensión solo se encuentre sujeta a plazo, una vez se cumpla el mismo, se reiniciará la ejecución sin que sea necesaria la emisión de un acta de reanudación entre las Partes.

En este caso, el reinicio de la ejecución tampoco necesitará la emisión de un acta de reanudación entre las Partes.

CLÁUSULA 21. CESIÓN DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo ni en parte el **CONTRATO** sin autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO 1: En el evento en el que el CONTRATISTA incurra en una de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés consignadas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, el CONTRATANTE queda facultado para emitir autorización de cesión o terminar anticipadamente el CONTRATO. En consecuencia, será obligación del CONTRATISTA cederlo o proceder con la terminación anticipada del CONTRATO, previa comunicación del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO 2: La cesión estará sometida a la condición de que el cesionario constituya las pólizas y garantías de que trata el **CONTRATO** a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del documento de cesión correspondiente.

PARÁGRAFO 3: En el documento de cesión se deben incluir mínimo lo siguiente:

- a. La manifestación del CEDENTE, expresa e irrevocable, de ceder y transferir al CESIONARIO el CONTRATO, incluyendo las acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del mismo (artículo 895 del Código de Comercio), aceptando que esta implica la cesión de todos los derechos, obligaciones y en general de todos los elementos que se derivan de la condición de CONTRATISTA, o que se ocasionen en virtud de lo previsto en el CONTRATO.
- b. La constancia de la verificación que el CONTRATANTE, en compañía del CONTRIBUYENTE, realizó sobre las acreditaciones del CESIONARIO, garantizando que éste último acredite como mínimo los mismos requisitos que los verificados al CEDENTE al momento de celebrar el CONTRATO.
- c. La manifestación del CONTRATANTE aceptando y autorizando la cesión del CONTRATO, en su conjunto con todos los derechos patrimoniales, fuentes de recursos y obligaciones que del mismo se desprendan.
- **d.** La manifestación del **CESIONARIO** de conocer y aceptar la cesión en los términos en que se encuentra definida en el documento de cesión.
- **e.** La cesión del **CONTRATO** contenida en el documento implica que el **CEDENTE** será sustituido por el **CESIONARIO** en la totalidad de los derechos y obligaciones que se derivan del **CONTRATO**.
- **f.** La cesión del **CONTRATO** no transfiere las acciones, privilegios y beneficios legales que se funden en causas ajenas al mismo, o en la calidad o estado de las personas de los contratantes (artículo 895 del Código de Comercio).
- g. En el momento de la cesión se debe valorar la pertinencia de incluir la reserva de liberar o no al CEDENTE de una o más de las obligaciones originadas en el CONTRATO, conforme a lo indicado en el artículo 893 del Código de Comercio.

CLÁUSULA 22. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Las Partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

- 1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
- 2. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3. Por la ocurrencia de las causales previstas en las cláusulas de condición extintiva o resolutoria expresa del contrato y condición extintiva o resolutoria por incumplimiento del contratista.

CLÁUSULA 23. CONDICION EXTINTIVA O RESOLUTORIA EXPRESA DEL CONTRATO.

Las Partes aceptan que el **CONTRATO** se podrá resolver de plano, esto es, sin que medie declaración judicial o extrajudicial alguna o acuerdo entre las Partes, por el acaecimiento de alguno de los siguientes hechos o circunstancias:

- **a.** Cuando existan o sobrevengan circunstancias catalogadas por la ley colombiana o por el **CONTRATO** como eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que deriven en la imposibilidad de ejecutar el **CONTRATO**, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Parágrafo 2° de la presente cláusula.
- **b.** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
- **c.** Por incapacidad financiera del **CONTRATIST**A, que se presume cuando le sea notificado el auto de apertura del trámite de liquidación judicial.
- d. Cuando el CONTRATISTA se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores.
- **e.** Cuando el **CONTRATISTA** sea embargado judicialmente. Lo anterior, salvo los eventos relacionados con la reorganización empresarial prevista en la ley 1116 de 2006 los cuales gozan de protección especial.
- f. En el evento en que exista o sobrevenga para el CONTRATISTA alguna casual de incompatibilidad, inhabilidad, conflicto de interés o alto riesgo reputacional para el CONTRATANTE y/o el CONTRIBUYENTE.
- g. Si durante la ejecución del CONTRATO, el CONTRATISTA es incluido en las listas OFAC (Clinton), ONU y/o demás listas equivalentes.
- h. Cuando operen las causales de terminación del CONVENIO:
 - "Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere.
 - Por cumplimiento del objeto del convenio.
 - Por declaratoria de nulidad del convenio.
 - De manera unilateral por parte DEL MINISTERIO cuando se presente algún incumplimiento grave por parte DEL CONTRIBUYENTE.
 - Por mutuo acuerdo de las partes.
 - Por las demás causales contempladas en la ley."

PARÁGRAFO 1: La resolución del **CONTRATO** por los eventos señalados en los literales anteriores no dará derecho a Las Partes a indemnizaciones de ninguna naturaleza, salvo los trabajos o actividades que se hayan ejecutado a la fecha de resolución, aprobados previamente por la **SUPERVISIÓN** y la **INTERVENTORIA**.

PARÁGRAFO 2: Cuando existan o sobrevengan circunstancias calificadas por la legislación colombiana o en el CONTRATO, como eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que deriven en la imposibilidad total o parcial de ejecutar el CONTRATO, se agotará el siguiente procedimiento:

- 1. Para todos los efectos se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito, la circunstancia o evento imprevisible, irresistible y ajeno a la voluntad de Las Partes, calificada como tal por la legislación colombiana o por el CONTRATO, que derive en la imposibilidad de ejecutar total o parcialmente el CONTRATO, y en la que no concurra dolo o culpa grave del deudor de la obligación.
- 2. La Parte afectada con el hecho de fuerza mayor o caso fortuito deberá informar a la otra parte sobre la ocurrencia del evento fuerza mayor o caso fortuito con la exposición detallada, soportes y alternativas de solución, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia a través del medio de comunicación más expedito a su alcance, informando además de las circunstancias catalogadas como fuerza mayor o caso fortuito que imposibilitan el cumplimiento del CONTRATO de manera total o parcial.
 - Si la fuerza mayor o el caso fortuito es alegada por el CONTRATISTA: i) el CONTRATANTE revisará el documento en el que se exponen las circunstancias o eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en el término de setenta y dos (72) horas siguientes a la fecha de envío y confirmación de entrega efectiva. ii) El CONTRATANTE deberá emitir una respuesta por escrito, en la cual se aclare su postura frente a los hechos y alternativas propuestos por la otra parte. iii) Si acepta la ocurrencia de la fuerza mayor o el caso fortuito, el CONTRATANTE podrá suspender el CONTRATO o declarar su terminación, de acuerdo con lo establecido en el literal a. de la presente Cláusula.
 - Si la fuerza mayor o el caso fortuito es alegado por el CONTRATANTE: i) El CONTRATANTE notificará al CONTRATISTA de la situación de fuerza mayor o caso fortuito, indicándole las circunstancias que han dado lugar a su configuración. En tal notificación le indicará al CONTRATISTA si se suspende parcial o totalmente la ejecución del CONTRATO o si se dará aplicación de la causal de terminación anticipada establecida en el literal a. de la presente Cláusula. ii) El CONTRATISTA revisará el documento en el que se exponen las circunstancias o eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en el término de setenta y dos (72) horas siguientes a la fecha de envío y confirmación de entrega efectiva. iii) El CONTRATISTA deberá emitir una respuesta por escrito en la cual se aclare su postura frente a los hechos y alternativas propuestos por el CONTRATANTE.
- **3.** El procedimiento se entenderá surtido, si las partes están de acuerdo sobre la ocurrencia del hecho y dejan constancia de ello.

PARÁGRAFO 3: En caso de que, las circunstancias o hechos advertidos por las partes constituyan eventos imprevisibles e irresistibles y ajenos a las partes, que puedan ser superados adoptando la debida diligencia, las partes adelantarán reuniones de trabajo para la implementación de medidas correctivas, incluyendo la revisión de los efectos económicos que las mismas generen, en caso de que aplique.

PARÁGRAFO 4: Las circunstancias imprevisibles e irresistibles podrán dar lugar a la suspensión total o parcial del CONTRATO, la cual podrá ser i) acordada entre las Partes, caso en el cual se suscribirá el respectivo documento de suspensión en el que se podrá indicar, entre otros aspectos, el acaecimiento de dicha situación, el momento a partir del cual se produjo y los efectos de la misma sobre el plazo del CONTRATO; o ii) declarada por el CONTRATANTE, en cuyo caso informará al CONTRATISTA la decisión de suspender total o parcialmente el CONTRATO y la manera en que se procederá.

PARÁGRAFO 5: Para los casos definidos en los literales b, c, d y e se podrá aplicar el procedimiento previsto en

el parágrafo 3 de la Cláusula - Condición extintiva o resolutoria expresa por incumplimiento del contratista, en lo que corresponda.

CLÁUSULA 24. CONDICION EXTINTIVA O RESOLUTORIA EXPRESA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

Las partes acuerdan que, en desarrollo de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este CONTRATO, el CONTRATANTE podrá resolver de plano el CONTRATO, esto es, sin que medie declaración judicial o extrajudicial alguna o acuerdo entre las partes, ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos:

- **a.** Si el valor total de las sumas por concepto de la Cláusula Penal de Apremio fuere igual al diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO**.
- **b.** Si la calidad del servicio y de los entregables aquí contratados no corresponden a las especificaciones señaladas en el Apéndice Alcance Técnico Particular.
- c. Si el CONTRATISTA se niega a otorgar o ajustar oportunamente las garantías o pólizas exigidas por el CONTRATISTA en el CONTRATO.
- d. Si durante la ejecución del CONTRATO, el CONTRATISTA subcontrata los trabajos objeto del CONTRATO, sin autorización previa.
- **e.** Por cualquier otro incumplimiento grave del **CONTRATISTA** a juicio de la **INTERVENTORÍA**, la **SUPERVISIÓN** y/o el **CONTRATANTE** previa valoración y justificación.
- f. Si el CONTRATISTA incumple la obligación de confidencialidad de este CONTRATO.
- **g.** La violación de la Política de Sostenibilidad y Derechos Humanos del **CONTRIBUYENTE** o la que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1: En caso de que se produzca alguno de los hechos mencionados en los anteriores literales de esta cláusula, se podrá dar aplicación a la Cláusula Penal Pecuniaria pactada, conforme al procedimiento para su aplicación también definido en el **CONTRATO**.

PARÁGRAFO 2: Las partes acuerdan que constituye incumplimiento grave del CONTRATO cuando (i) El incumplimiento reduce o elimina la utilidad del CONTRATO, que prive o haga disminuir la utilidad o finalidad o interés o resultado o beneficio para el CONTRIBUYENTE, sea por haberse deteriorado el objeto de la prestación o por haber cesado las circunstancias que motivaron su celebración.(ii) Se hace imposible el cumplimiento de la obligación en la actualidad (iii) El incumplimiento se genera sobre el objeto principal o esencial del CONTRATO.

PARÁGRAFO 3: Para la terminación del CONTRATO, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. El CONTRATANTE comunicará al CONTRATISTA por escrito la ocurrencia de las situaciones que dan lugar al incumplimiento. En esta comunicación, el CONTRATANTE podrá discrecionalmente determinar si otorga un Plazo adicional para permitir el cumplimiento de la obligación. En caso de que el CONTRATANTE se encuentre adelantando de manera concomitante la aplicación de alguna de las cláusulas penales previstas en el CONTRATO, la comunicación a que se refiere el procedimiento para aplicar dichas cláusulas servirá para agotar esta etapa, y así deberá indicarse expresamente por el CONTRATANTE.
- b. En la comunicación de notificación del incumplimiento se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la notificación, para que el **CONTRATISTA** presente las justificaciones o pruebas que considere pertinentes para desvirtuar el incumplimiento que se le ha atribuido, según se trate.

c. Una vez se reciba respuesta emitida por el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** dará respuesta en uno de los siguientes sentidos: i. Declarando la terminación del **CONTRATO**. ii. No declarando la terminación, caso en el cual podrá continuar la ejecución del **CONTRATO**.

CLÁUSULA 25. AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN, COMPENSACIÓN Y RENUNCIA A EMPLAZAMIENTO.

Con la suscripción del CONTRATO, y sin que medie ningún tipo de autorización adicional, el CONTRATISTA faculta expresamente al CONTRATANTE, para que en cualquier momento del CONTRATO y hasta su liquidación, retenga las sumas de dinero que éste le adeude al CONTRATANTE y/o CONTRIBUYENTE por cualquier concepto; sea que provenga de: la efectiva aplicación de las cláusulas penales de apremio o pecuniaria; los daños causados, directamente al CONTRATANTE, al CONTRIBUYENTE y/o a terceros, independientemente que los mismos se hayan reconocido y/o reparado; las multas aplicadas al CONTRIBUYENTE por parte de Autoridades Administrativas o Judiciales con ocasión de acciones, omisiones o incumplimientos del CONTRATISTA, o cualquier suma de dinero que el CONTRIBUYENTE y/o el CONTRATANTE hubieren asumido y en la que fuera deudor el CONTRATISTA con ocasión del CONTRATO y las obligaciones a su cargo; como por ejemplo, el pago de primas por las garantías contractuales o modificaciones a las mismas, pagos a trabajadores, la reparación de bienes de terceros, entre otros.

El derecho de retención se ejercerá hasta tanto el **CONTRATISTA** cumpla efectivamente con la obligación y/o crédito a su cargo, esto es, hasta cuando se allane a cumplir con lo pactado, dentro de los plazos establecidos en el **CONTRATO** o en su defecto, dentro del plazo que establezca el **CONTRATANTE** a través de la **SUPERVISIÓN** del **CONTRATO**.

Del mismo modo, el **CONTRATISTA** faculta al **CONTRATANTE** para que, a partir de las sumas retenidas, previa valoración de las explicaciones que el **CONTRATISTA** presente y al encontrarse pendiente el cumplimiento de la obligación y/o crédito, el **CONTRATANTE** compense, deduzca y/o descuente lo adeudado por el **CONTRATISTA**, situación que será comunicada por el **CONTRATANTE** al momento de hacerse efectivo.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituido en mora. No obstante, lo anterior, el CONTRATANTE comunicará al CONTRATISTA todo evento que a su juicio pueda activar el derecho de retención, para que aquél pueda manifestar las razones que lo causaron y se llegue a los acuerdos que sean procedentes. Si transcurridos cinco (5) días hábiles desde la fecha en que se comunicó al CONTRATISTA sobre la obligación y/o el crédito pendiente, el CONTRATISTA no ha cumplido con su obligación y/o crédito, no ha acreditado circunstancias que justifiquen el hecho informado, o si las razones no son de recibo para el CONTRATANTE, esta último lo justificará y procederá a hacer las deducciones, compensaciones o descuentos correspondientes.

CLÁUSULA 26. DISPOSICIONES PARA LA PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILICITAS.

El CONTRATISTA se compromete a no participar de manera directa o indirecta a través de cualquiera de sus empleados, administradores, empresas vinculadas, filiales, subordinadas, o terceros vinculados, en ningún acto o transacción que infrinja, pueda infringir o que suponga una violación a cualquier normal nacional o internacional aplicable en materia de hechos asociados al fraude, la corrupción, tales como pero sin limitarse a ellos, los delitos contra la administración pública, soborno nacional, soborno transnacional, lavado de activos, financiación del terrorismo y/o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, delitos ambientales, prácticas restrictivas de la competencia.

El CONTRATISTA, de manera expresa, reconoce y afirma que se abstendrán de solicitar, recibir, intermediar, pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o de cualquier otro elemento de valor a cualquier persona natural privada, servidor público, funcionario público o de gobierno, partido político o candidato, independientemente del territorio en el que se encuentre, cuando tal pago tenga la finalidad, directa o indirecta, de obtener cualquier tipo de ventaja, beneficio, acción u omisión por parte del funcionario privado o público o cualquier acto ilícito o ilegal o que suponga una desviación del marco ético u la obtención de una ventaja competitiva ilegal.

El CONTRATISTA manifiesta que da cabal cumplimiento a la regulación aplicable en materia de prevención de la corrupción, fomento de la ética empresarial, anti-soborno transnacional, anti lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, protección de datos personales, contando con programas de cumplimiento robustos que generen de manera eficaz y eficiente la prevención de riesgos asociados a dichas conductas, así como los mecanismos de detección y respuesta ante la materialización de estos riesgos y en caso de no estar obligado a contar con dichos programas de cumplimiento por ninguna regulación, se compromete a dar observancia y cumplimiento estricto a lo establecido por el CONTRIBUYENTE y/o el CONTRATANTE sobre la materia.

El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio e ingresos no provienen de lavado de activos y/o sus delitos subyacentes, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, narcotráfico, hechos asociados a conductas de corrupción, y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este CONTRATO no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas así como tampoco a cualquier hecho asociado a corrupción, incluido el soborno transnacional.

El CONTRATISTA se compromete, durante la vigencia de la relación contractual, a efectuar un manejo adecuado y transparente de los bienes y/o recursos que se aporten y/o resulten del presente CONTRATO y garantiza que todos los recursos provienen de fondos y actividades lícitas y que conoce el origen de los recursos. Así mismo se compromete a respetar la normativa jurídica y reglamentaria vigente en el ordenamiento jurídico nacional e internacional en materia de actos contra el Lavado de Activos, Financiación del terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de armas de destrucción masiva y Extinción de Dominio.

El **CONTRATISTA** certifica que posee mecanismos de prevención y control de lavado de activos, conocimiento de clientes (debida diligencia), detección y reporte de operaciones sospechosas y control a la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El CONTRATISTA declara que ni sus representantes legales, directores, miembros de Junta Directiva, si los hubiere, o Administradores de hecho o derecho, se encuentran (i) bajo investigación como resultado de denuncias de soborno y/o, fraude o corrupción; (ii) en el curso o vinculación directa de un proceso judicial y/o administrativo ni haber sido condenado o denunciado bajo acusaciones de cualquier delito relacionado con actos de fraude, corrupción o cohecho; (iii) listados en alguna lista de control o lista restrictiva ni conocidos o sospechosos de financiar el practicar terrorismo y/o lavado de dinero; (iv) sujeto a restricciones o sanciones económicas y/o comerciales por parte de cualquier entidad gubernamental; (v) ni se encuentran incluidos en la Lista OFAC, lista de las Naciones Unidas, Unión Europea y demás listas restrictivas vinculantes y/o de control tanto nacionales como internacionales. El CONTRATISTA se obliga a poner en conocimiento inmediato de cualquier situación sobreviniente en relación con los numerales contenidos en esta párrafo, o cualquier situación sobre la cual tuviesen conocimiento, que afectase,

conforme a lo anteriormente expuesto, a sus administradores, accionistas o socios.

El CONTRATISTA declara que no tiene conocimiento acerca de que ninguno de sus socios o accionistas con más del 5% de participación accionaria, estén involucrados en cualquiera de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior y asume las mismas obligaciones en relación con poner en conocimiento inmediato de cualquier situación que modifique tales declaraciones.

El CONTRATISTA se obliga también a suministrar toda la información relativa a su naturaleza jurídica y sus beneficiarios finales, así como a informar en cualquier tiempo sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios, accionistas o administradores que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al presente Contrato celebrado entre las partes.

El CONTRATISTA indemnizará y mantendrá indemne y libre de daño al CONTRIBUYENTE y al CONTRATANTE por cualquier multa, daño o perjuicio que sufra por o con ocasión del incumplimiento de las medidas o normas de Prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, soborno internacional, corrupción o fraude.

CLÁUSULA 27. CONFLICTOS DE INTERESES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El **CONTRATISTA** manifiesta que él y/o cualquiera de sus integrantes no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses personal, familiar o económico, de conformidad con lo previsto en la Constitución y la Ley.

En caso de que el **CONTRATISTA**, a través de sus representantes legales, administradores, directores o cualquier colaborador que tenga alguna injerencia directa sobre las obligaciones o ejecución contractual, esté incurso en un conflicto de intereses sin que éste haya sido divulgado, o que durante la relación contractual se configure una situación sin que ésta sea reportada de forma inmediata, ello dará lugar a la posibilidad de terminación anticipada del Contrato por parte del **CONTRATANTE**, sin que ello cause indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 28. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El **CONTRATISTA** manifiesta expresamente que conoce y da estricto cumplimiento a la regulación colombiana aplicable al Tratamiento de Datos Personales, en especial a los deberes y obligaciones establecidos para los Encargados del Tratamiento de Datos Personales consagrados en la normatividad. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a:

- **a.** Realizar el Tratamiento de los Datos Personales dando estricto cumplimiento a los Principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia y acceso y circulación restringida, seguridad, y confidencialidad consagrados en la normatividad aplicable.
- **b.** Realizar el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos en desarrollo del objeto del presente **CONTRATO**.
- **c.** Abstenerse de realizar Tratamiento sobre los Datos Personales para fines distintos al cumplimiento del objeto y de las obligaciones del presente **CONTRATO**, y a su vez estén enmarcadas dentro de las finalidades establecidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales.
- **d.** Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, copia, reproducción, archivo, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

- **e.** Guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información personal transmitida en cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO.**
- **f.** Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos establecidos en la normatividad aplicable.
- g. En el evento en que el Titular de los datos o sus causahabientes consideren que la información contenida en los Datos Transmitidos en virtud del presente CONTRATO debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, el CONTRATISTA deberá registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- h. Permitir la realización de evaluaciones periódicas por parte del CONTRATANTE, la SUPERVISIÓN y/o el CONTRIBUYENTE sobre el cumplimiento de la regulación en materia de Tratamiento de Datos Personales. Si como resultado de dicha evaluación se detectan planes de mejora, el CONTRATISTA deberá implementar los mismos en el término que determinen las Partes.
- i. Adoptar un Manual Interno de Políticas y Procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento del Régimen Colombiano de Protección de Datos Personales y en especial para la atención de consultas y reclamos por parte de los titulares.
- j. Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez sea notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal que se encuentre registrado en la base de datos Transmitida en virtud del presente CONTRATO.
- **k.** Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por las autoridades competentes.
- I. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que deban tener acceso a ella para dar cumplimiento a las obligaciones del presente CONTRATO; bajo el entendido que las obligaciones de confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales se extiendan a dichas personas y que el CONTRATISTA es garante del cumplimiento de dichas obligaciones.
- **m.** Cumplir las instrucciones y requerimientos que impartan las autoridades competentes y supervisores sobre Tratamiento de Datos Personales.
- n. Una vez cumplida la prestación contractual, los Datos Personales deberán ser destruidos o devueltos al CONTRIBUYENTE y/o GERENCIA DE LOS PROYECTOS, al igual que cualquier soporte digital o físico en que conste algún Dato de carácter Personal objeto del Tratamiento. La supresión de cualquiera de los datos mencionados debe ser documentada mediante acta y soporte anexos si aplica, por parte del CONTRATISTA.
- **o.** Abstenerse de realizar el tratamiento de Datos Personales Sensibles, en virtud de la prohibición legal establecida, no obstante, para su tratamiento la autorización es facultativa, previa y expresa.

PARÁGRAFO 1: Las Partes dejan expresa constancia que para efectos de interpretar la presente cláusula las palabras, términos o expresiones en mayúscula inicial tendrán el significado establecido por la regulación colombiana para el Tratamiento de Datos Personales.

CLÁUSULA 29. RESPONSABILIDAD.

Correrán por cuenta del **CONTRATISTA** los daños que le sean imputables durante el término de vigencia del **CONTRATO** por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido suyo o de cualquiera de quienes integran su equipo de trabajo, bien sean trabajadores, agentes, contratistas, o que tengan cualquier vínculo contractual con el **CONTRATISTA** cualquiera que sea la naturaleza de su **CONTRATO**.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2341 y 2342 del Código Civil Colombiano, también correrá por su cuenta cualquier reparación, ordenada legal o judicialmente, por daño o perjuicio causado con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**.

CLÁUSULA 30. INDEMNIDAD.

En virtud de las obligaciones adquiridas mediante el CONTRATO, el CONTRATISTA defenderá y mantendrá indemne al CONTRATANTE y al CONTRIBUYENTE, así como a sus empleados, agentes, asesores, contratistas, de cualquier demanda, acción, obligación, queja, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de lesiones o muerte de personas o por pérdida física o daños a la propiedad de terceros, o responsabilidad por causa imputable al CONTRATISTA o a la actividad que desarrolla el CONTRATISTA y los activos que posee, incluyendo cualquier persona empleada o contratada bajo cualquier modalidad, en relación con el cumplimiento del CONTRATO.

El **CONTRATISTA** se obliga a dejar a salvo al **CONTRATANTE** y al **CONTRIBUYENTE** y a responder por cualquier suma de dinero o indemnización que se cause por este concepto para lo cual se procederá de la siguiente manera:

- a. El CONTRATANTE y/o el CONTRIBUYENTE pondrá en conocimiento del CONTRATISTA la situación con el fin de que éste pueda acudir en defensa de sus intereses, a través de profesionales idóneos que asuman la representación del CONTRATANTE y/o el CONTRIBUYENTE.
- b. Si el **CONTRATANTE** y/o el **CONTRIBUENTE** estiman que sus intereses no están siendo bien defendidos, podrán requerir al **CONTRATISTA** para que explique la manera y objetivos de la defensa que viene desarrollando, a efectos de que conjuntamente se acuerde la mejor estrategia de defensa, o que, si se estima necesario, el **CONTRATANTE** y/o el **CONTRIBUYENTE** asuman directamente la defensa.
- c. En caso de que el CONTRATISTA injustificadamente no asuma la defensa, el CONTRATANTE y/o el CONTRIBUYENTE podrán asumir su defensa, pero el costo de tal actividad será asumido por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA 31. SUBCONTRATACIÓN.

El **CONTRATISTA** solo podrá subcontratar las actividades de verificación de las torres, y el diseño del reforzamiento y de los elementos de soporte para los componentes de los nodos secundarios.

Las demás actividades no podrán ser subcontratadas.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA no podrá subcontratar a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA deberá dar por terminado, en cualquier momento, el contrato que celebre con el subcontratista, previa petición por escrito de la supervisión y/o gerencia de los proyectos y/o del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA seguirá siendo el responsable del 100% de la ejecución del proyecto y quien responderá directamente ante la supervisión y el CONTRATANTE, por cualquier incumplimiento en la ejecución de las actividades.

CLÁUSULA 32. CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del

presente **CONTRATO**, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.

Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a la celebración de este **CONTRATO** por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal.

Las Partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las Partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta.

Será de propiedad del **CONTRIBUYENTE** toda la información que se genere con motivo u ocasión del **CONTRATO**, relacionada directa o indirectamente con el mismo, cualquiera sea su origen y los medios utilizados para fijarla o guardarla, trátese de medios escritos, magnéticos, computacionales o cualquier otro ahora existente o que existiere en el futuro.

El CONTRATISTA no podrá publicar, permitir que sea publicado, o divulgar cualquier información sobre el desarrollo de este CONTRATO y temas conexos al mismo, sin la autorización previa del CONTRATANTE y/o CONTRIBUYENTE.

La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante tres (3) años luego de que dicha información fuera compartida con la otra parte, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA 33. INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD.

En el evento en que cualquier disposición del **CONTRATO** fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos de que el **CONTRATO** no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir.

CLÁUSULA 34. INFORMACIÓN SOBRE EL TRABAJO Y MANIFESTACIONES HECHAS AL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA declara conocer y haber estudiado cuidadosamente todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo y a los sitios en donde se realizará el mismo; las condiciones generales y locales; la documentación y especificaciones de los Proyectos; las relacionadas con las restricciones y limitaciones del transporte hasta los sitios de las obras, sobre las cuales el CONTRATANTE no asume responsabilidad alguna; disposición, manejo y almacenamiento de materiales, normas de manejo forestal, la disponibilidad de mano de obra, agua, energía eléctrica, comunicaciones, combustible, sitios para campamentos; las condiciones e incertidumbres meteorológicas y de salubridad; las condiciones y características del subsuelo; el régimen de las aguas freáticas y superficiales; la situación, la calidad y cantidad de los materiales necesarios para su ejecución, la conformación, composición y condiciones del terreno, incluyendo las características de los materiales, la vías y caminos de acceso; las características del equipo y servicios requeridos para la ejecución de los trabajos; las reglamentaciones gubernamentales, las leyes, decretos y costumbres laborales y comerciales; las leyes y reglamentaciones para entrada en Colombia, trabajo en el país y salida de él, del personal nacional y extranjero

que preste su servicio al **CONTRATISTA**; en general todos los factores sobre los cuales se puede razonablemente obtener información y que en alguna forma afecten los trabajos, los plazos para su ejecución y su costo, los cuales debieron ser tenidos en cuenta por el **CONTRATIST**A para la ejecución del **CONTRATO**.

En consecuencia, de lo anterior, el **CONTRATANTE** no reconoce ninguna composición adicional y/o extensión de los plazos fuera de los casos contemplados expresamente en este **CONTRATO**. El hecho de que parte de la información mencionada en esta Cláusula, sea suministrada al **CONTRATISTA** en los documentos del CONTRATO, no lo releva de la responsabilidad de cerciorarse por su cuenta de la dificultad y del costo de llevar a cabo con éxito los trabajos.

Ni el **CONTRATANTE**, ni el **CONTRIBUYENTE** asumen responsabilidad alguna por informaciones dadas por cualquiera de sus funcionarios o agentes antes de la celebración del **CONTRATO**, a menos que tal información sea expresamente ratificada en el CONTRATO, bajo la responsabilidad correspondiente.

CLÁUSULA 35. NORMAS AMBIENTALES.

El CONTRATISTA dará cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable a las actividades objeto de este CONTRATO y propenderá por la protección del medio ambiente. En consecuencia, el CONTRATISTA adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión ambiental, tales como manejo sanitario, almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos tóxicos y peligrosos; prevendrá fugas, derrames, contaminación del suelo, aire, agua, flora o fauna, emisiones de polvo u otras sustancias; vertidos incontrolados, así como la disposición inadecuada de residuos sólidos.

El CONTRATISTA adoptará y ejecutará planes para atender las emergencias y reparar los daños que ocasione con la ejecución de este CONTRATO; informará al CONTRATANTE y a las autoridades ambientales por cualquier incidente de carácter ambiental por él causado, reservándose el CONTRATANTE el derecho de exigir sobre el mismo las acciones y los gastos que se originen por incumplimiento de dichas obligaciones.

En caso de que se produzca un incidente ambiental, cualquiera que sea, el CONTRATISTA será responsable de prevenir, remediar, mitigar o compensar el daño ambiental por él causado. Teniendo en cuenta que el CONTRATISTA será el único ejecutor material de las actividades que comprenden el objeto del CONTRATO, será el responsable de las mismas, y por lo tanto, mantendrá indemne al CONTRATANTE y al CONTRIBUYENTE de cualquier obligación contraída en este CONTRATO o realizadas en desarrollo del mismo, así como de los efectos que resultaren del incumplimiento de la normatividad ambiental, de daños al medio ambiente o derivados de ellos. Lo anterior sin perjuicio de la obligación de indemnizar a terceros que resultaren perjudicados con ocasión del incumplimiento, así mismo asumirá la defensa y los costos de los procesos iniciados contra el CONTRATANTE y/o el CONTRIBUYENTE con ocasión de tales reclamaciones y pagará las multas y/o sanciones que se produzcan por el incumplimiento de la legislación ambiental o la producción del daño.

Por ello, se entienden incluidos en el **CONTRATO** los costos derivados del cumplimiento de las normas ambientales.

El CONTRATISTA deberá contar con personal capacitado para ejecutar las actividades que generen impactos al medio ambiente y le brindará la capacitación y sensibilización sobre los aspectos ambientales específicos de las actividades a ejecutar.

CLÁUSULA 36. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

- 1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por el **CONTRATISTA**. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la **SUPERVISIÓN**.
- 2. Revisarse y avalarse por escrito por la SUPERVISIÓN.
- 3. Una vez revisada la solicitud, este presentará su recomendación al Comité Fiduciario.

CLÁUSULA 37. LEGISLACIÓN APLICABLE

El **CONTRATO** se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia. El **CONTRATO** se rige por las normas de derecho privado, entre ellas, el Código Civil y el Código de Comercio Colombiano.

Las Partes acuerdan que, si en alguna de las condiciones de este **CONTRATO** aparecen textos en idioma diferente al castellano, la versión en castellano es la que gobierna a la misma.

CLÁUSULA 38. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente clausula.

Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el termino señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO 1: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones del CONTRATISTA, cuando el CONTRATANTE de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o las de condición extintiva o resolutoria, según corresponda.

CLÁUSULA 39. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte integral de este **CONTRATO** <u>todos</u> los documentos que antecedente a esta minuta, incluyendo, pero sin limitarse a ellos:

- 1. Términos de referencia y sus anexos.
- 2. Matriz de riesgos.
- 3. Propuesta presentada por el CONTRATISTA.
- 4. Formulario de precios
- 5. Anexos de este documento relacionados en el clausulado.
- 6. Apéndice "Alcance Técnico particular" y sus anexos
- 7. Demás documentos que hagan parte de la Convocatoria.
- 8. Los estudios previos realizados por el MINISTERIO y sus anexos.
- 9. Documentos de estructuración del proyecto, en su versión más actualizada. Fuente: SUIFP.
- 10. El CONVENIO.

CLÁUSULA 40. IMPUESTO AL TIMBRE:

En caso de que, en ejecución del Contrato, sea procedente, y sin perjuicio de quien sea el Agente Retenedor, el impuesto al timbre estará a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 41. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales las partes declaran domicilio contractual a la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA 42. SARLAFT

EL **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige el CONTRATANTE para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT del CONTRATANTE y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigor del referido Manual; así como, todos los demás documentos e

información que el **CONTRATANTE** estime pertinentes.

2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

CLÁUSULA 43. NOTIFICACIONES.

Todas las solicitudes o comunicaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este contrato se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica.

CONTRATAINT	-
Dirección:	Carrera 13 A No. 29-24, pisos 20, 21 y 23 en la ciudad de Bogotá D.C.
Correo:	servicioalcliente@fidupopular.com.co
Teléfono:	601) 7461414
CONTRATISTA	
Dirección:	en la ciudad de
Correo:	
Teléfono:	

CLÁUSULA 44. VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Las Partes reconocen y aceptan que la (s) firma (s) plasmada (s) en el presente contrato, es (son) confiable(s) y vinculante (s) para obligarlas legal y contractualmente en relación con el contenido del presente Contrato y tiene (n) la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita. De conformidad con lo anterior, las Partes declaran:

Por parte de LA FIDUCIARIA:

CONTRATANTE

- Que los datos de creación de cada firma corresponden única y exclusivamente al firmante, quien actúa única y exclusivamente en nombre y representación legal de Fiduciaria, y en consecuencia tiene la capacidad jurídica para comprometer a Fiduciaria Popular S.A.
- Que el firmante tiene plenas facultades legales y estatuarias para obligar a la Fiduciaria mediante firma electrónica y no requieren de autorización adicional para ello.

• Que el firmante registrado es quien tiene y tendrá acceso a los datos de creación de la firma.

Por parte de EL CONTRATISTA:

- Que los datos de creación de cada firma corresponden única y exclusivamente al firmante quien tiene la capacidad jurídica para comprometerse.
- Que los firmantes actuando en representación de cada una de las Partes tienen plenas facultades legales y estatuarias para obligarlas mediante firma electrónica y no requieren de autorización adicional para ello.
- Que el firmante registrado es quien tiene y tendrá acceso a los datos de creación de la firma.

CLÁUSULA 44. FIRMA DE LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C. a los XX días del mes de XXX de XXX.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante legal
FIDLICIARIA POPLILARIS A vocera y administrador.

FIDUCIARIA POPULAR S.A. vocera y administradora del PA AYP GEB OXI CONECTIVIDAD CONVENIO

INTERVENTORIA 2025

(E)facg (R)AOM